



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01112

Asunto: Incorpora y Requiere

La apoderada de la parte actora allegó la notificación por correo electrónico al demandado **Carlos David Deavila Márquez**, no obstante, realizando el respectivo estudio, observa el despacho que los archivos adjuntos enviados al demandado no guarda relación alguna con los incorporados al expediente digital, siendo los anexos enviados correspondientes a un proceso verbal, donde el demandante es "INMOBILIARIA MARIA ELENA GÓMEZ Y CIA LTDA" y el demandado "CARLOS MARIO DAVILA ÁLVAREZ", se le informa a la apodera de la parte actora que el proceso que se lleva ante este despacho es un proceso ejecutivo y por lo tanto no será tenida en cuenta, por los motivos ya expuestos anteriormente.

Se le advierte de una vez que no se interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

dm

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 14 de noviembre de 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54264b1aafd845e7c3eb47997932e787ed3836c424fcb6694bf45c5cdc6c911c**

Documento generado en 10/11/2023 01:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>